

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO.** En las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del día jueves veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios y suplentes, **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Luis José López Valladares, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Oscar Humberto Pérez, Iris Isabel Pérez de Márquez y Juan Carlos Reyes Rosa;** y miembros suplentes: José Ángel Pineda Martínez, Blanca Alicia Martínez de Marengo, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Daniel Roberto Ríos Pineda, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS OCHOCIENTOS DIECISEIS Y OCHOCIENTOS DIECISIETE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Audiencia al Sindicato SINTRAINSAFOCOOP. b) Informe Anual FIDECOSAL 2018. c) Informe Datos Estadísticos de Asociaciones Cooperativas Activas a diciembre/2018. d) Informe de control de combustible correspondiente al mes de diciembre/2018. **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** a) Modificación al Pacto Social de FIDECOSAL. b) Solicitud de modificación de Acuerdo N° 229/2018 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, Convenio INJUVE-INSAFOCOOP. c) Informe de Contrataciones realizadas – 4° Trimestre año 2018 – Art. 10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP. d) Informe por detalle y consolidado de Compras año 2018. e) Contrataciones con las MYPES 2018. f) Dejar sin efecto el nombramiento del Lic. Mauricio Alberto Escobar Quinteros y ratificación del nombramiento del nuevo administrador. g) Nombramiento del miembro Suplente de la Comisión de Ética de INSAFOCOOP. h) Aprobación del Estudio de Consumo de Combustible de los diferentes tipos de vehículos del INSAFOCOOP. i) Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2019. j) Solicitud de acuerdos de permisos: Permiso con goce de sueldo por maternidad. j.1) R.H. 020/2019 – Gladys Cecilia Ayala Alvarenga. Permisos sin goce de sueldo. j.2) R.H. 021/2019 – Jennifer Virginia Caballero Colorado. k) Autorización de pago a través de transferencia bancaria de la cuota de sostenimiento año 2019 a la CCC-CA. l) Autorización de permuta de vehículos PEUGEOT placas N-6514 y N-4262. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Luis José López Valladares, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Oscar Humberto Pérez, Iris Isabel Pérez de Márquez y Juan Carlos Reyes Rosa;** actuando con calidad de propietarios en esta sesión: **Blanca Alicia Martínez de Marengo,** sustituyendo a Andrejulo Gregori Moreira; **Daniel Roberto Ríos Pineda,** sustituye a Carlos

Alberto Ramos Rodríguez. Ausentes con permiso: Aracely del Carmen Torres de Zelayandia, Carlos Alberto Ramos Rodríguez, Guillermo Douglas Valle Hernández. Ausentes sin permiso: Andrejullo Gregori Moreira, Francisco Arturo Cornejo Olivar y Luis Alberto Rivas Ortega. Haciendo un total de nueve miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión.

**PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DE**

**LAS ACTAS NUMEROS OCHOCIENTOS DIECISEIS Y OCHOCIENTOS DIECISIETE.** Se procedió a dar lectura a las actas números ochocientos dieciséis de fecha diez de enero de dos mil diecinueve y ochocientos diecisiete de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, las cuales fueron modificadas y seguidamente aprobadas por unanimidad. **PUNTO IV.**

**INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Audiencia al Sindicato SINTRAINSAFOCOOP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, expresó que se le dará

audiencia a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa (SINTRAINSAFOCOOP), cediendo la palabra a las voceras, siendo las señoras Sonia Lizzette Salvador Ávila y Claudia Yaneth Paredes Orellana, quienes primeramente agradecieron el espacio concedido; seguidamente expusieron sus puntos: 1.- Entrega del bono de enero/2019 (el cual el día de ayer miércoles veintitrés del presente mes se llegó a un acuerdo); lo cual fue previamente consultado con técnicos presupuestarios del Ministerio de Hacienda, donde expresaron que el asidero legal para el cumplimiento de las cláusulas es el Contrato Colectivo y la manera de viabilizar es buscar la forma para cumplirla, y donde la administración se cubrirá, ya que el contrato brinda ciento veinte días una vez suscrito para realizar la viabilidad de las cláusulas del Contrato Colectivo. Manifestando que ellos (junta directiva del Sindicato) siempre se informan a través de las instancias correspondientes, y cuando se trate de temas financieros donde tenga competencia fondos para los empleados, convocar a la Junta Directiva del Sindicato. Además el Sindicato cuestionó porqué se están regresando fondos al Ministerio de Hacienda. 2.- Solicitaron se incorporen en el desarrollo del presupuesto dos mil veinte, las cláusulas del Contrato Colectivo, y cuando se realice, se invite al Sindicato para aportar conocimiento. Seguidamente, los miembros del Consejo de Administración después de escucharlos, comentaron que la nota sobre las cláusulas la remitió el Departamento de Recursos Humanos y fue sobre autorización para uso de las economías salariales, pero financiamiento extra no se ha tenido para cubrir las cláusulas económicas del contrato colectivo, ya que la respuesta del Ministerio de Hacienda en su nota, fue que se cumplieran las cláusulas del contrato colectivo con el mismo techo presupuestario. Por lo que hay que analizar el marco de necesidades de enero a diciembre del presente año, para que el Consejo analice prioridades

según listado de necesidades de la administración y el servicio a las cooperativas, siendo el equipo técnico de la UFI, quien debe dar esa información a los consejales. Posteriormente, el Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, expresó que hay doce plazas sin contratar para poder cumplir con los compromisos de las cláusulas económicas del contrato colectivo, pero que de continuar así, la lógica nos indica que estamos afectando los servicios que la institución brinda a las asociaciones cooperativas y los usuarios, no se ha tomado la decisión de asignar los fondos de las doce plazas dado que estamos diciendo al Ministerio de Hacienda que se necesitan para generar más capacidad operativa, pero el Ministerio de Hacienda respondió que se saque del mismo techo presupuesto de la Institución, llegando a un punto que se va consumiendo al Instituto. En tal sentido, después de dialogar ambas partes, y por petición del Sindicato, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** **1.** Autorizar a la UFI realizar las gestiones para que en las cuentas presupuestarias se incorporen los específicos de las cláusulas del Contrato Colectivo. **2.** Realizar una revisión a los aspectos presentados por el Sindicato. **3.** Autorizar al Sindicato a que participe en el análisis previo a la formulación del presupuesto elaborado por la UFI. **4.** Realizar un análisis de las prioridades de las necesidades de la institución, siendo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos. **b) Informe Anual FIDECOSAL 2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, cedió la palabra al Señor Ronal Adalberto Aguilera Pérez, Técnico del FIDEOCSAL, para que presentara a los miembros del Consejo de Administración el Informe Anual del FIDECOSAL al 31 de diciembre de 2018, el cual contiene la siguiente información: 1) REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FIDECOSAL: Durante el año pasado, el Consejo de Administración del Fideicomiso, realizó doce sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias, haciendo un total de quince reuniones durante el año 2018. 2) EVENTOS DE INFORME DE LABORES 2017: Se realizaron dos eventos para presentar el informe de labores correspondientes al 2017, el primer evento se realizó en la zona occidental, el 27 de abril en la Asociación Cooperativa ACACSEMERSA DE R.L; en donde se invitaron a todas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de la zona, de las cuales asistieron 31 personas, representando a 7 asociaciones cooperativas; el segundo evento se realizó en la zona oriental, el 25 de mayo en las instalaciones de Gobernación, en donde se invitaron a todas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de la zona, de las cuales asistieron 35 personas, representando a 11 asociaciones cooperativas. 3) VISITAS REALIZADAS A COOPERATIVAS EN EL 2018: Se realizaron seis visitas a IFI'S pertenecientes al FIDECOSAL, en las cuales se le dio seguimiento a la cartera del fideicomiso, así como también el proceso de nuevos créditos en algunas de ellas; así también se realizaron nueve visitas promocionales a asociaciones cooperativas de ahorro y crédito con potencial de intermediar fondos del fideicomiso, entre las que podemos mencionar: ACOCONCHAGUA DE R.L., BANCOVI DE R.L., ACACCIBA DE R.L., COOPAS DE R.L.; EL ROBLE DE R.L. y

ACOMAM DE R.L.; además se visitó la Asociación Cooperativa de Productores de Cacao de R.L., con el fin de darles a conocer las intermediarias en las cuales pueden obtener fondos del FIDECOSAL y así poder llevar a cabo sus proyectos. 4) PROCESO DE DESEMBOLSOS A IFI'S EN EL 2018: Durante el año 2018 se realizaron cuatro desembolsos, de la siguiente manera: a) Se desembolsaron doscientos treinta mil 00/100 (\$230,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, a la Asociación Cooperativa ACUDE DE R.L.; b) Se desembolsaron trescientos cuarenta mil 00/100 (\$340,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, a la Asociación Cooperativa SIHUATEHUACAN DE R.L.; c) Se desembolsaron cuatrocientos noventa mil 00/100 (\$490,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, a la Asociación Cooperativa ACACCIBA DE R.L. y d) Se desembolsaron doscientos mil 00/100 (\$200,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, a la Asociación Cooperativa ACOCONCHAGUA DE R.L., haciendo un total de desembolsos durante el año 2018 de Un millón doscientos sesenta mil 00/100 (\$1,260,000.00) dólares de los Estados Unidos de América. 5) DESEMBOLSOS A IFI'S DESDE EL 2015 HASTA EL 2018: Se presentó de forma gráfica, los desembolsos realizados a las IFI'S desde el 2015 hasta el 2018, mostrando en el año 2015 desembolsos por la cantidad de doscientos mil 00/100 (\$200,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; en el 2016 se realizaron desembolsos por la cantidad de cuatrocientos noventa mil 00/100 (\$490,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; en el 2017 se realizaron desembolsos por la cantidad de ochocientos mil 00/100 (\$800,000.00) dólares de los Estados Unidos de América y para el año 2018 se desembolsó la cantidad de Un millón doscientos sesenta mil 00/100 (\$1,260,000.00) dólares de los Estados Unidos de América. 6) CREDITOS E INVERSIONES DEL FIDECOSAL: Se presentaron los créditos e inversiones del fideicomiso al 31 de diciembre del 2018, los cuales son los siguientes: a) COOPERATIVA SIHUATEHUACAN DE R.L.: cuatrocientos cuarenta mil doscientos catorce 66/100 (\$440,214.66) dólares de los Estados Unidos de América; b) COOPERATIVA ACAPRODUSCA DE R.L.: trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho 52/100 (\$363,858.52) dólares de los Estados Unidos de América; c) COOPERATIVA ACAF DE R.L.: cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno 07/100 (\$46,781.07) dólares de los Estados Unidos de América; d) COOPERATIVA ACUDE DE R.L.: trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno 95/100 (\$345,461.95) dólares de los Estados Unidos de América; e) COOPERATIVA DIMAS RODRIGUEZ DE R.L.: trescientos tres mil setecientos noventa y ocho 71/100 (\$303,798.71) dólares de los Estados Unidos de América; f) COOPERATIVA ACACSEMERSA DE R.L.: trescientos ochenta y cuatro mil treinta y uno 73/100 (\$384,031.73) dólares de los Estados Unidos de América; g) COOPERATIVA ACACCIBA DE R.L.: cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete 62/100 (\$478,287.62) dólares de los Estados Unidos de América; h) COOPERATIVA ACOCONCHAGUA DE R.L.: ciento noventa y cinco mil doscientos diecinueve 45/100 (\$195,219.45) dólares de los Estados

Unidos de América; i) PORTAFOLIO DE INVERSIONES BANCO AGRICOLA: el portafolio de inversiones del banco fiduciario está compuesto por un total de ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y siete 84/100 (\$819,997.84) dólares de los Estados Unidos de América.

7) SITUACION FINANCIERA DEL FIDICOMISO A DICIEMBRE DE 2018: De acuerdo al informe financiero enviado por el banco Fiduciario al 31 de diciembre de 2018, el Fideicomiso cuenta con un activo que asciende a la cantidad de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve 66/100 (\$3,389,329.66) dólares de los Estados Unidos de América; un pasivo de veintiún mil trescientos setenta y nueve 11/100 (\$21,379.11) dólares de los Estados Unidos de América; y un patrimonio de tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta 55/100 (\$3,367,950.55) dólares de los Estados Unidos de América.

8) RENDIMIENTO DEL FIDEICOMISO ENERO-DICIEMBRE 2018: Se mostraron los rendimientos de forma mensual obtenidos por el FIDECOSAL durante el 2018, los cuales fueron: a) Enero: Cinco mil ochocientos setenta y siete 33/100 (\$5,877.33) dólares de los Estados Unidos de América; b) Febrero: Cinco mil ochenta y ocho 72/100 (\$5,088.72) dólares de los Estados Unidos de América; c) Marzo: Cinco mil treinta y tres 06/100 (\$5,877.06) dólares de los Estados Unidos de América; d) Abril: Cuatro mil quinientos cincuenta y dos 50/100 (\$4,552.50) dólares de los Estados Unidos de América; e) Mayo: Tres mil quinientos noventa y cuatro 28/100 (\$3,594.28) dólares de los Estados Unidos de América; f) Junio: Cinco mil seiscientos dieciséis 20/100 (\$5,616.20) dólares de los Estados Unidos de América; g) Julio: Cinco mil ciento cuatro 85/100 (\$5,104.85) dólares de los Estados Unidos de América; h) Agosto: Cuatro mil doscientos sesenta y cinco 00/100 (\$4,265.00) dólares de los Estados Unidos de América; i) Septiembre: Cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro 92/100 (\$5,854.92) dólares de los Estados Unidos de América; j) Octubre: Cinco mil trescientos cinco 00/100 (\$5,305.00) dólares de los Estados Unidos de América; k) Noviembre: Cinco mil ochocientos veinticuatro 43/100 (\$5,824.43) dólares de los Estados Unidos de América y l) Diciembre: Tres mil trescientos sesenta y dos 69/100 (\$3,362.69) dólares de los Estados Unidos de América; logrando así un acumulado durante todo el año de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho 98/100 (\$59,478.98) dólares de los Estados Unidos de América.

9) COMPARATIVA DE RENDIEMIENTOS ENERO-DICIEMBRE 2017-2018: Se compararon los rendimientos en el año 2017 con respecto a los logrados en el 2018 mostrados anteriormente, llegando a un total de acumulados en el año 2017 de Sesenta y un mil ciento siete 71/100 (\$61,107.71) dólares de los Estados Unidos de América y en el 2018 de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho 98/100 (\$59,478.98) dólares de los Estados Unidos de América, (\$59,478.98).

10) DETALLE DE GASTOS 2018: Se dieron a conocer los gastos incurridos durante el 2018, los cuales fueron los siguientes: a) Honorarios Profesionales: Diez mil cuatrocientos 00/100 (\$10,400.00) dólares de los Estados Unidos de América; b) Divulgación del Fideicomiso: Cinco mil ciento dieciséis 36/100 (\$5,116.36) dólares

de los Estados Unidos de América; c) Dietas del Consejo de Administración: Tres mil ochocientos cincuenta 00/100 (\$3,850.00) dólares de los Estados Unidos de América; d) Alimentación a Directivos: mil cinco 09/100 (\$1,005.09) dólares de los Estados Unidos de América; e) Viático de Combustible: ochocientos treinta y cinco 00/100 (\$835.00) dólares de los Estados Unidos de América; f) Viático a Directivos: Setecientos 00/100 (\$700.00) dólares de los Estados Unidos de América; g) Viático de Alimentación: Trescientos cincuenta 00/100 (\$350.00) dólares de los Estados Unidos de América; h) Suministros de Oficina: Ciento treinta y uno 84/100 (\$131.84) dólares de los Estados Unidos de América, e i) Viático de Alojamiento: Cuarenta y tres 00/100 (\$43.00) dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total de Veintidós mil cuatrocientos treinta y uno 29/100 (\$22,431.29) dólares de los Estados Unidos de América. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración se dieron por informados. **c) Informe Datos Estadísticos de Asociaciones Cooperativas Activas a diciembre/2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre el dato estadístico de las Asociaciones Cooperativas al mes de diciembre del dos mil dieciocho, haciendo un total de un mil doscientos cuarenta y ocho asociaciones cooperativas activas, incluyendo cuatro asociaciones cooperativas inscritas en el mes de diciembre del dos mil dieciocho, las cuales se encuentran distribuidas en las cuatro zonas así: **Zona Central:** seiscientos setenta y una asociaciones cooperativas de todas las clases y tipos y representa un total de doscientos ochenta y un mil ochenta y siete asociados, de los cuales ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho son hombres, representando un 24.59% y un total de ciento treinta y dos mil ciento treinta y nueve son mujeres, representando un 21.82%. **Zona Paracentral:** son ciento ochenta y seis asociaciones cooperativas de todas las clases y tipos, representa un total de asociados de ciento veinte mil setenta y cuatro, de los cuales cuarenta y cuatro mil novecientos veinte son hombres, representando un 7.42% y setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro son mujeres representando un 12.41%. **Zona Occidental:** hay un total de ciento setenta y siete asociaciones cooperativas de todas las clases y tipos y ciento nueve mil trescientos treinta y nueve asociados, de los cuales cuarenta y ocho mil seiscientos catorce son hombres, representando un 8.03% y sesenta mil setecientos veinte y cinco son mujeres, representando un 10.03%. **Zona Oriental:** existen doscientas catorce asociaciones cooperativas de todas las clases y tipos y noventa y cinco mil ciento setenta y ocho asociados, de los cuales cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos son hombres, representando un 6.88% y cincuenta y tres mil quinientos seis son mujeres, representando un 8.84%, haciendo un total de seiscientos cinco mil seiscientos setenta y ocho asociados a nivel nacional; después de escuchar la información el Consejo de Administración se dieron por enterados. **d) Informe de control de combustible correspondiente al mes de diciembre/2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó a los miembros consejales el informe de control de combustible correspondiente al

mes de diciembre de 2018, según Ref.: DG-08/2019 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Detallando que los vehículos a los cuales se les cargó combustible para cumplir las misiones oficiales, fueron seis unidades que se encuentran en función del trabajo Institucional; desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos y unidades de la institución por un monto total de **\$578.00**. A la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por Presidencia tanto en misiones en la zona metropolitana, fuera del área de San Salvador y a eventos que ha asistido esta Presidencia; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer los datos relevantes, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados. **PUNTO V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE FIDECOSAL.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres informó a los miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP sobre los acuerdos entre el Consejo de Administración de FIDECOSAL y el Banco Fiduciario en los términos que se les había estado informando de forma verbal en reuniones anteriores, posteriormente cedió la palabra al Señor Ronal Adalberto Aguilera Pérez, Técnico del FIDECOSAL, para que expusiera a los miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, la propuesta de modificación elaborada por el Consejo de Administración del Fideicomiso en conjunto con el Banco Fiduciario, mostrando las cláusulas actuales y la propuesta de modificación de cada una, las cuales quedarán de la siguiente manera: **1) SÉPTIMA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Sustituir al miembro de la Unión Europea por un miembro del Ministerio de Economía; **2) OCTAVA. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Agregar los siguientes literales: i) Remitir a la Unión Europea un informe anual de las actividades realizadas por el Fideicomiso; j) Evaluar el desempeño del fiduciario en cuanto a la administración del fideicomiso y proponer cambio de fiduciario cuando existan causas justificadas; k) Autorizar gastos incurridos para lograr la finalidad del Fideicomiso los cuales serán cubiertos con fondos del mismo y podrán ser, entre otros: 1) gastos generados por las actividades operativas del Fideicomiso, 2) adquisición de equipo y bienes necesarios para la operatividad del Fideicomiso; siempre y cuando estos gastos estén autorizados y justificados por el Consejo de Administración del Fideicomiso. Los bienes adquiridos por el Fideicomiso formarán parte de los activos fijos del Fideicomiso, los cuales estarán físicamente en las oficinas del Fideicomitente, para cumplir las finalidades del Fideicomiso. El Fideicomiso no podrá contar con un saldo superior a Cuarenta mil 00/100 (\$40,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, en la cuenta contable de Mobiliario y Equipo de Oficina. Asimismo, sólo se permitirá la renovación de vehículo cada 5 años, con causa justificada. El mantenimiento de los bienes estará a cargo del Fideicomisario pudiendo solicitar fondos a cargo del Fideicomiso. **3) DÉCIMA TERCERA. REMUNERACIÓN Y GASTOS.** Comisión Fiduciaria 1.25% anual más IVA, sobre promedio de activos. **4) DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:** El Fiduciario solicita la no incorporación de

esta cláusula, debido a que consideran que con el pasar del tiempo se ha logrado establecer una relación de confianza entre el Fideicomitente y el Fiduciario, además que el valor de la fianza es simbólico al monto total del Fideicomiso, por lo que se somete a consideración del Consejo de Administración del INSAFOCOOP, la incorporación o no de esta cláusula. Luego de escuchar la propuesta del Consejo de Administración del FIDECOSAL con mutuo acuerdo con el Banco Fiduciario, y de realizar algunas valoraciones y recomendaciones, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar las modificaciones al pacto social, así como también la incorporación de la cláusula referente a las garantías y autorizar al Consejo de Administración de FIDECOSAL para que proceda a culminar dicho proceso con el Fiduciario, quedando dicho pacto social compuesto por las siguientes cláusulas: **I) ANTECEDENTES:** A) Mediante requerimiento de fecha once de mayo de dos mil seis, según acuerdo número cero cuarenta y cinco/ dos mil seis donde autorizan a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional a realizar las gestiones que se estimen convenientes, con el fin de llevar a cabo la licitación pública de administración del fideicomiso FIDECOSAL, iniciando con la preparación de los términos de referencia a fin de que estos sean presentados al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, dicho fideicomiso tendrá como objeto administrar la totalidad de los recursos provenientes de PROCOOPCA, a través de un programa de financiamiento que impulse el desarrollo del cooperativismo en El Salvador, por medio de facilidades crediticias a cooperativas de producción o de apoyo a la producción. Contándose para ello con un monto inicial del fideicomiso de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, adjudicado al fiduciario ganador. Posteriormente el donante entregará un monto que será aproximadamente de dos millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con treinta y nueve centavos de dólar. En tal sentido, de conformidad al artículo treinta y nueve, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" se promovió la licitación pública número LP cero uno / dos mil siete denominada "ADMINISTRACION DEL FONDO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDECOSAL", Publicado el día diecisiete de abril del año dos mil siete, la cual se DECLARÓ DESIERTA, por ausencia total de participantes promovándose, posteriormente una segunda licitación conforme al artículo sesenta y cuatro de la LACAP, efectuándose una segunda convocatoria denominada "Licitación Pública número LP – cero dos / dos mil siete "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDECOSAL", publicada el día veintidós del mes de mayo del año dos mil siete, presentándose como único ofertante el "Banco Agrícola S.A.", quien luego de las evaluaciones correspondientes resultó elegible y en sesión extraordinaria número quinientos treinta y nueve, punto dos, literal b) Asuntos Administrativos de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, resolvió: 1) ADJUDICAR a BANCO AGRICOLA, S.A., la



“ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDECOSAL”, requerido en las respectivas bases de Licitación Pública y demás términos que en el contenido del presente instrumento se contemplan. B) Que según consta en escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil siete, ante los oficios del notario José Oscar Guzmán Anduray, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de julio del año dos mil siete, bajo el número DIECINUEVE del libro MIL DOSCIENTOS TRECE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, se constituyó el fideicomiso entre vivos de carácter revocable de inversión denominado “FIDEICOMISO DE DESARROLLO COOPERATIVO SALVADOREÑO” que se podrá abreviar “FIDECOSAL”, por un plazo indefinido; con el objeto de crear un fondo de crédito proveniente de recursos del “Programa Regional de Fomento de las Cooperativas en el Istmo Centroamericano” (PROCOOPCA) Proyecto Número ALA /ochenta y siete/ catorce, para apoyar el desarrollo cooperativo del país, para lo cual el Fiduciario podrá otorgar créditos a las Asociaciones Cooperativas legalmente establecidas en El Salvador; además, invertirá los recursos ociosos en instrumentos financieros. C) Que según consta en escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo del año dos mil trece, ante los oficios del notario Rosa Nelis Parada de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio, el día nueve de mayo del año dos mil trece, bajo el número CINCUENTA Y OCHO del libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en la cual se modificó la escritura de constitución de Fideicomiso, específicamente: el literal a) de la cláusula tercera, el literal g) de cláusula sexta, el literal g) de la cláusula décima séptima. **II) MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Que en vista que la Comisión Europea ha comunicado que ya no formará parte del Consejo de Administración del FIDECOSAL, lo cual expresó mediante carta emitida el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis y presentada por el Consejo de Administración del Fideicomiso en Sesión número ochenta de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete; por lo que a partir de esta fecha el Fideicomiso se regirá por la presente escritura la cual contiene las condiciones, alcances, derechos, pactos, términos y cláusulas especiales, siendo estas las siguientes: **III) CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y BIENES O FONDOS FIDEICOMITIDOS.** El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) como ejecutor del “Programa Regional de Fomento de las Cooperativas en el Istmo Centroamericano” (PROCOOPCA) Proyecto número ALA /ochenta y siete/catorce, constituyó el presente Fideicomiso que se denomina “Fideicomiso de Desarrollo Cooperativo Salvadoreño”, que puede abreviarse “FIDECOSAL”, para lo cual transfirió en propiedad al Fiduciario la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más los aportes que se den en el futuro por parte del Fideicomitente. Asimismo, serán parte de este fideicomiso los recursos que el Fideicomitente o un tercero por cuenta del fideicomitente, quien, a su vez, no será ni

se entenderá fideicomitente del presente fideicomiso, aporte al patrimonio del Fideicomiso en el futuro con el objeto de que el Fiduciario lo custodie, administre y destine a los fines que se indican en este instrumento. Además, el fideicomiso se incrementará con los intereses, rendimientos o productos que se obtengan de la inversión que haga el Fiduciario de éste. **IV) NOMBRAMIENTO DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.** EL Fideicomitente nombró Fiduciario al BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., institución bancaria, de este domicilio, transmitiéndole por medio de esta escritura en propiedad fiduciaria los fondos ya mencionados, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden sobre dichos bienes y derechos fideicomitados, otorgándole las más amplias facultades para lograr la adecuada y efectiva custodia, administración e inversión de los fondos en beneficio de los fines u objetivos de su creación. **V) OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del presente Fideicomiso es: a) El de crear un fondo de crédito proveniente de recursos del “Programa Regional de Fomento de las Cooperativas en el Istmo Centroamericano” (PROCOOPCA) Proyecto Número ALA/ ochenta y siete/ catorce, para apoyar el desarrollo cooperativo del país, para lo cual el fideicomiso desembolsará a solicitud del Consejo de Administración del Fideicomiso, recursos financieros que por medio del fiduciario o a través de terceros, quienes para los efectos del presente fideicomiso se constituirán en Instituciones Financieras Intermediarias (IFI’S), otorguen créditos a través del Programa de Financiamiento a efecto de impulsar el desarrollo del cooperativismo en El Salvador, por medio de facilidades crediticias a Cooperativas de Producción o de apoyo a la producción, así como a asociados cooperativistas cuya actividad económica principal sea de producción, inclusive sean miembros asociados de las asociaciones cooperativas que se encuentren calificadas como IFI’s, asegurando de esta forma una oferta crediticia y proveyendo un apoyo directo a las Asociaciones Cooperativas y asociados cooperativistas cuya actividad económica principal sea de producción, para que puedan gozar de asistencia financiera; también podrá proveer recursos para cumplir requerimientos de asistencia técnica y capacitación para el desarrollo cooperativo. Los créditos otorgados a los usuarios finales deberán enmarcarse dentro de los siguientes lineamientos: 1. Sujeto de crédito: serán sujetos de los créditos las cooperativas y asociados cooperativistas cuya actividad económica principal sea de producción que cuenten con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la canalización de recursos a las Instituciones Financieras Intermediarias de FIDECOSAL. 2. Montos: Los créditos serán otorgados con montos máximos de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. 3. Plazo: Los plazos de los créditos serán de seis años. 4 Garantías: Los usuarios de créditos deberán presentar garantías Fiduciarias, prendarias y/o hipotecarias, según las condiciones del crédito y la resolución respectiva. 5. Tasa de Interés: Los créditos serán otorgados a tasa de interés que serán definidas por la Institución financiera intermediaria

o por el Consejo de Administración del Fideicomiso en su caso. Los requisitos específicos para el otorgamiento de créditos, se establecerán en un Manual de Políticas y Procedimientos para la canalización de Recursos a las Intermediarias Financieras de FIDECOSAL que será aprobado por el Consejo de Administración de FIDECOSAL para tal efecto. b) Con los recursos ociosos podrá realizar todo tipo de inversión para obtener el mayor rendimiento posible, de acuerdo a los límites de asunción de riesgos del Banco Fiduciario. El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario le dio a conocer los límites en la asunción de riesgo para las inversiones, y confirma que acepta los mismos, así como cualquier modificación o actualización que sufran los mismos, los cuales serán notificados por el Fiduciario al Fideicomitente; los recursos ociosos podrán ser invertidos, con autorización del Consejo de Administración, en instrumentos distintos a los establecidos en los límites de asunción de riesgos, sin sobrepasar los límites establecidos en la legislación aplicable; c) El Fideicomitente autoriza al Banco Fiduciario, a enajenar y/o gravar los Bienes Fideicomitados que se encuentren invertidos en Instrumentos Financieros, siempre y cuando sea necesario para contribuir a la consecución de los fines del fideicomiso. **VI) FIDECOMISARIO:** Será fideicomisario del presente fideicomiso Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP). **VII) ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMITENTE.** El Fideicomitente tendrá las obligaciones siguientes: a) Proporcionar los bienes y derechos necesarios al Fideicomiso para cumplir con los compromisos, siempre y cuando disponga de los recursos necesarios para los mismos. b) el Fideicomitente tendrá la atribución de contratar por cuenta del Fideicomiso y en su defecto por cuenta propia, las auditorías externas que se considere oportunas y necesarias para fiscalizar las actividades del mismo; c) pagar al Fiduciario las comisión estipulada en la cláusula XVIII; d) pagar los gastos, tasas registrales, impuestos y honorarios que ocasionen la suscripción y cumplimiento del presente contrato, sus modificaciones o cancelación, en lo que fuere aplicable; en todo caso, el Fideicomitente desde ya autoriza al Fiduciario a cargar los montos respectivos a los bienes fideicomitados; e) es entendido que todo costo o gasto adicional, tales como: notariales, derechos registrales u otros, relacionados con cualquier modificación o rectificación a los términos e instrucciones contenidos en la presente escritura pública, debido a observaciones emanadas de cualquier entidad, tales como, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Registro Público competente, etcétera, serán por cuenta de los fondos del Fideicomiso, a menos que el Fideicomitente, previo aviso al Banco Fiduciario, lo disponga de manera diferente; f) Declarar sobre la procedencia de los fondos que sean aportados al fideicomiso; y g) Las demás que sean inherentes y exigibles a la calidad de Fideicomitente. **VIII) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario tendrá las obligaciones siguientes. a) Cumplir con los fines del fideicomiso, para lo cual se le otorgan las suficientes facultades para el cumplimiento de ellos; b) Cobrar y recibir los frutos y demás bienes y derechos producidos por los bienes fideicomitados; c) Mantener

los bienes fideicomitidos registrados contablemente, por separado de conformidad a la ley, instructivos y demás disposiciones que le fueren aplicables, separándolos de sus propios bienes y de los correspondientes a otros Fideicomisos; d) Rendir cuentas de su gestión al Fideicomitente mensualmente y anualmente al final del ejercicio Fiscal. La rendición mensual deberá entregarse mediante informe en el transcurso de los primeros quince días después de finalizado cada mes; e) Conservar, suscribir y registrar como títulos del fondo fideicomitado, cualquier documento, títulos o bienes que integren o lleguen a integrar el fondo fideicomitado; f) Abrir las cuentas que sean necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso, así como invertir los fondos en instrumentos financieros dentro de los parámetros establecidos en el literal en la cláusula Tercera; g) A solicitud del Consejo de Administración del Fideicomiso en su caso y previa autorización de este último, desembolsará recursos del fideicomiso a las IFI'S para su colocación en créditos a las Cooperativas de Producción o de apoyo a la producción, así como a asociados cooperativistas cuya actividad económica principal sea de producción y de apoyo a la producción, inclusive sean miembros asociados de las asociaciones cooperativas que se encuentren calificadas como IFI's, según lo dispuesto en el literal a) de la cláusula V. Los requisitos para el otorgamiento de créditos se establecerán en un Manual de Políticas y Procedimientos para la canalización de Recursos a las Intermediarias Financieras de FIDECOSAL aprobado por el Consejo de Administración de FIDECOSAL para tal efecto; h) Contar con un auditor fiscal en caso que se pase el límite establecido por la Ley, cuyos honorarios serán por cuenta del Fideicomiso; i) Suspender en forma temporal o definitiva los desembolsos al fideicomisario, cuando el resultado de las auditorías realizadas indiquen incumplimiento a los objetivos del fideicomiso. **IX) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Para colaborar de común acuerdo con el Banco Fiduciario, en la mejor administración y logro de las finalidades del fideicomiso que se constituye y se establece un Consejo de Administración del Fideicomiso, el cual estará integrado por personas de reconocida honorabilidad y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, la elección y reelección de los miembros de este consejo será exclusiva del Fideicomisario. Se reunirá por lo menos una vez al mes, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarios a iniciativa de cualquiera de sus miembros, y el cual está compuesto por seis miembros propietarios e igual número de suplentes, un presidente del Consejo y que en este caso será el que funge como Presidente del INSAFOCOOP , dos representantes propietarios de Sector Cooperativo elegidos de las ternas propuestas por las Cooperativas inscritas en el en el INSAFOCOOP, la designación de tales representantes será comunicado formalmente al INSAFOCOOP, quien, a su vez, lo notificará al Fiduciario para su conocimiento y, oportuna, conformación del consejo, un representante propietario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante propietario del Ministerio de Relaciones Exteriores y un representante propietario del Ministerio de Economía. Se requerirá

la presencia de cuatro representantes, propietarios o, en su defecto, de los suplentes respectivos para establecer quórum de instalación de Consejo, y toda decisión será tomada por mayoría simple y en caso de empate el Presidente del Consejo de Administración del Fideicomiso tendrá voto calificado, los miembros del Consejo de Administración del Fideicomiso gozaran de las dietas que para tal efecto decida en acuerdo el mismo consejo.

**X) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Serán atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración del Fideicomiso: a) Aprobar las normas, procedimientos y políticas de otorgamiento de créditos; b) promover, analizar, aprobar y recuperar créditos; c) Designar a la Institución Financiera Intermediaria encargada de analizar, aprobar, formalizar, administrar y recuperar la cartera de créditos colocados con fondos provenientes del presente fideicomiso; d) Aprobar al Fiduciario los desembolsos destinados a la colocación de créditos; e) Cuando fuese oportuno y del caso, a propuesta del Fiduciario y de común acuerdo con este último, aprobar la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso tales como: formalización de instrumentos legales de crédito y garantías reales, inscripción de las mismas en los respectivos registros públicos, recuperación administrativa, extrajudicial y/o judicial de la cartera de créditos colocados con los bienes fideicomitados, pudiéndose contratar para estos efectos a las personas naturales y/o jurídicas, despacho de cobros extrajudiciales, etc., gastos que se efectuarán con cargo al fideicomiso, la presente enumeración es de carácter ejemplificativo y no taxativa; f) conocer sobre el desenvolvimiento de las operaciones del fideicomiso; g) Exigir al Fiduciario el estado de la cartera de préstamos colocada con los recursos de este fideicomiso y cualquier otro reporte necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en este fideicomiso y en especial los fines mencionados en el literal anterior. Queda expresamente establecido que el fideicomitente libera de toda responsabilidad al fiduciario sobre el uso, destino, irrecuperabilidad y mora de los créditos, sin embargo le trasladará el estado de la cartera de créditos que le reporte el fideicomisario y, a la vez, queda facultado para efectuar auditorias de créditos por sí mismo o a través de terceros, siendo el costo de dichas auditorias con cargo a los recursos del fideicomiso, debiendo para ello reservar de los recursos del fideicomiso el costo de las mismas. h) Será el Consejo de Administración del Fideicomiso o la Institución Financiera Intermediaria nombrada por éste, para tal fin, en todo caso el Consejo de Administración del Fideicomiso, deberá enviar al Fiduciario un listado detallado de las Asociaciones cooperativas y asociados cooperativistas cuya actividad económica principal sea de producción aprobadas y los montos para su respectivo desembolso debiendo contar con la certificación del respectivo acuerdo del Consejo de Administración del Fideicomiso; i) Dentro de los primeros noventa días del año, El Consejo de Administración conocerá y remitirá a la Unión Europea, un informe anual de las actividades realizadas por el fideicomiso en el año anterior, j) Evaluar la gestión del Fiduciario en cuanto

a la administración del Fideicomiso y proponer cambio de fiduciario cuando existan causas justificadas; k) Para cumplir con las atribuciones que se le delegan al Consejo de Administración, los gastos incurridos para lograr la finalidad del fideicomiso serán cubiertos con fondos del fideicomiso. Estos gastos pueden ser los siguientes entre otros: 1) Gastos generados por las actividades operativas del fideicomiso; 2) adquisición de equipo necesario para la operatividad del fideicomiso, en lo referente a la compra del vehículo únicamente se podrá renovar cada cinco años; 3) adquisición de bienes y contratación de los servicios profesionales necesarios para cumplir con las actividades del fideicomiso y atribuciones del Consejo de Administración del Fideicomiso; 4) cualquier otro gasto cuya finalidad sea cumplir con los objetivos del Fideicomiso y que sean realizadas o delegadas por el Consejo de Administración; los gastos a autorizarse no podrán ocasionar que en la cuenta de mobiliario y equipo dentro del Activo del Balance General del Fideicomiso superen los cuarenta mil dólares de Estados Unidos de América. **XI) INTERESES o DIVIDENDOS.** Los intereses o dividendos que produzcan los bienes y derechos fideicomitidos, serán capitalizados o reinvertidos, en el presente Fideicomiso. **XII) PROHIBICIONES.** Está expresamente prohibido al Consejo de Administración autorizar que los fondos fideicomitidos, sean utilizados para: a) Financiar directa o indirectamente al Estado y Gobierno de la República de El Salvador o proyectos o actividades fuera del territorio nacional, con excepción de la inversión de los Fondos no colocados en créditos a cooperativas, los cuales podrán ser colocados o invertidos en instrumentos financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula V literal b) del presente contrato; b) Realizar operaciones financieras no previstas en el presente instrumento; c) Las prohibiciones establecidas en el Código de Comercio referentes a fideicomisos. **XIII) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Ninguna responsabilidad tendrá el Banco Fiduciario con relación a: a) El Riesgo de Mercado de los Instrumentos: es decir, las fluctuaciones de precios que en el mercado puedan tener los títulos valores ó valores que integran el fondo Fideicomitado; b) El Riesgo de Liquidez de los Instrumentos: es decir, las causas ajenas a su voluntad que le impidiera colocar y recibir cantidades administradas en fideicomiso en los títulos valores indicados, de acuerdo a las normas previstas en el presente instrumento; c) Las inversiones de los fondos del fideicomiso que el mismo fideicomitente disponga se deban realizar. El riesgo financiero de todas las inversiones que el Fiduciario realice será garantizado únicamente con los bienes fideicomitidos, por lo que el Banco Fiduciario solamente será responsable de las pérdidas o deterioros que provengan de no haber desempeñado el cargo con la profesionalidad y la diligencia de un buen comerciante en negocio propio; d) sobre las decisiones que tome el Fideicomitente y/o el Consejo de Administración respecto al otorgamiento de créditos. **XIV) PLAZO DEL FIDEICOMISO.** El presente fideicomiso se constituye por plazo indefinido siendo entendido también que por su carácter de revocable podrá ser cancelado por acuerdo de ambas partes en el momento que

se determine su disolución y liquidación, dando un preaviso de treinta días a la fecha de su vencimiento. Al finalizar el fideicomiso los bienes fideicomitidos volverán al fideicomitente, sin embargo en caso que el fiduciario haya realizado inversiones a plazos que excedan fecha de terminación del fideicomiso, queda entendido que no estará obligado a dar liquidez sobre los mismos, por lo cual únicamente se obliga a entregar los títulos valores, instrumentos, documentos, resguardos y/o valores que amparen y conforman el portafolio del fideicomiso debidamente endosados y en el caso de los instrumentos de corto plazo no negociables estos serán trasladados en la medida que vayan venciendo. **XV) CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente fideicomiso terminará por: a) Cualquiera de las causas que la ley al respecto determina; b) la revocatoria del Fideicomitente, quien por ésta disposición hace constar que se reserva ése derecho; c) Por acuerdo del Fideicomitente y del Fiduciario en la fecha en que se determine su disolución y liquidación; d) Por decisión del Fiduciario comunicada al Fideicomitente, según corresponda, cuando a su juicio las responsabilidades del Fiduciario no se estén cumpliendo o ejecutando de manera adecuada o eficaz por razones o causas imputables al Fideicomitente o fideicomisario que haga inviable o difícil el manejo, administración y/o funcionalidad del Fideicomiso, que pueda poner en riesgo los bienes fideicomitidos; e) Si hay indicios que el Fideicomitente sobre investigaciones por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; f) Si el Fideicomitente está en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; g) Si el Fideicomitente o cualquiera de los Fiduciarios es condenado y/o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **XVI) EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Si se llegare a dar cualquiera de las causales mencionadas en cláusula XV, a partir del día siguiente que el Fiduciario notifique al Fideicomitente, su gestión deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el Fideicomiso. Para la liquidación del Fideicomiso se observará lo siguiente: a) El Fiduciario deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar; en caso que existan pagos pendientes de realizar, el Fiduciario procederá a realizarlos con los bienes fideicomitidos. En caso de insuficiencia de bienes fideicomitidos para la realización de los pagos o para la atención de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por el Fideicomitente con cargo a sus propios recursos. b) En caso de existir bienes fideicomitidos remanentes luego de realizar todos los pagos y no existan obligaciones pendientes, el Fiduciario procederá a traspasar dichos recursos a la cuenta bancaria a favor del

Fideicomitente, y de la cual el Fiduciario tenga conocimiento sobre su existencia o emitirá cheque a favor del Fideicomitente. c) Finalizados los trámites antes mencionados, el Fiduciario notificará al Fideicomitente, de acuerdo a lo estipulado en este instrumento, un reporte final en el cual le informará la situación del fideicomiso y los bienes a entregar; las partes firmarán un documento dando por terminado, liquidado y finiquitado el Fideicomiso. **XVII) MODIFICACIONES:** El Fideicomitente se reserva el derecho de modificar el Fideicomiso. **XVIII) REMUNERACIÓN Y GASTOS.** a) La comisión a cobrar por parte del Fiduciario, en concepto de administración del presente Fideicomiso será del uno punto veinticinco por ciento anual, más el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), cobrada mensualmente. Dicha comisión será calculada sobre el promedio del activo del Fideicomiso al inicio y al final de cada mes. b) El Fiduciario podrá contratar sin previa aprobación del Consejo de Administración del fideicomiso, las auditorías externas y fiscales correspondientes, las cuales serán pagadas de los fondos del fideicomiso. c) Cualquier otro gasto en que incurra el Fiduciario en concepto de auditorías de estados financieros de créditos, gastos de publicidad, emisiones y otros distintos necesarios para su gestión de administración tales como: la formalización de instrumentos legales de crédito y garantías reales, inscripción de las mismas en los respectivos registros públicos, recuperación administrativa, extrajudicial y/o judicial de la cartera de créditos colocada con los bienes fideicomitados, pudiéndose contratar para estos efectos a las personas naturales y/o jurídicas, despachos jurídicos, despachos de cobros extrajudiciales, etc., se efectuarán de común acuerdo entre el Consejo de Administración del Fideicomiso y el fiduciario con cargo al fideicomiso **XIX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, informes y comunicaciones se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por cualquier medio electrónico en las oficinas principales del Fideicomitente, Fiduciario o Fideicomisario. **XX) ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Presente desde el inicio de este instrumento CLAUDIA MARÍA LÓPEZ NOVOA, de cincuenta años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve tres seis tres ocho – nueve, quien actúan en nombre y representación, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo, de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – treinta y uno cero uno cincuenta y cinco – cero cero uno – seis, y en calidad en que actúa ME DICE: que la Institución que representa acepta expresamente el cargo de Fiduciario y la tradición del dominio, posesión y demás derechos que en este acto le transfiere el Fideicomitente, dándose por recibido materialmente del dinero fideicomitado y se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones que por ley y por el presente instrumento le establece el carácter de Fiduciario. **XXI) GARANTÍAS.** Para garantizar el



cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el fiduciario se obliga a presentar al Fideicomitente en un plazo no mayor de diez días hábiles, la garantía de cumplimiento del presente contrato de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación; dicha garantía se hará efectiva por parte del fideicomitente siempre y cuando en sentencia definitiva emitida por autoridad judicial competente se declare que el fiduciario ha incumplido los términos del presente fideicomiso. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Fideicomitente para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XXII) CLAUSULAS ESPECIALES.** a) Los dos representantes propietarios del Sector Cooperativo que se mencionan en la cláusula IX de este instrumento en el primer periodo de inicio de operaciones de este fideicomiso, serán nombrados por el Presidente de INSAFOCOOP; b) Los gastos de administración que se mencionan en la X, serán cubiertos con fondos del mismo Fondo Fideicomitado. Cualquier otro gasto como impuestos, serán cubiertos con los haberes del Fideicomiso, y subsidiariamente por el Fideicomitente; c) Los haberes del Fideicomiso constituyen un patrimonio separado, y serán administrados fuera de los recursos propios del Banco, por medio de cuentas de orden, por lo tanto, no están sujetos a embargos o cualquier acción legal o económica derivada de las operaciones legales del Banco; d) En caso que el Banco Central de Reserva de El Salvador, requiera de Reservas de Liquidez, deberá el fideicomitente, el fideicomisario y subsidiariamente el fondo fideicomitado proveer los recursos financieros necesarios para solventar tal exigencia o en su defecto deberá cancelar una comisión por el costo de dicho requerimiento la cual será establecida por el Banco Fiduciario en su caso, librando el fideicomitente al fiduciario de toda responsabilidad en caso de incumplimiento; e) Para la interpretación o cumplimiento de este fideicomiso, y en lo que no esté dispuesto en este instrumento, las partes contratantes señalan como su domicilio especial el de esta Ciudad, y se someten expresamente a las leyes vigentes de la república de El Salvador, especialmente en lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Bancos y demás Leyes Financieras. Quedando entendido el fideicomitente que en cumplimiento del artículo sesenta y ocho inciso segundo de la Ley de Bancos, las condiciones establecidas en el presente instrumento quedan sujetas a revisión por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien podrá objetarlas en todo o en parte, sin que por ello exista responsabilidad alguna para el Banco Fiduciario; f) La presente modificación del fideicomiso entrará en vigencia siempre y cuando la presente escritura pública se inscriba en el Registro Público correspondiente, lo cual podrá ser gestionado por el banco o por el fideicomitente en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de esta fecha; quedando vigente todas las cláusulas que no han sido modificadas en la presente escritura. g) Es entendido que todo costo o gasto adicional, tales como: notariales, derechos registrales u otros,

relacionados con cualquier modificación o rectificación a los términos e instrucciones contenidos en la presente escritura pública, debido a observaciones emanadas de cualquier entidad, tales como: la Superintendencia del Sistema Financiero, el Registro Público competente, etcétera, serán por cuenta del Fideicomitente. Una vez iniciadas las operaciones del fideicomiso con base en la cláusula V y si existiere, posteriormente, alguna objeción por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo estipulado en el artículo sesenta y ocho de la Ley de Bancos, el Fiduciario notificará tal situación al Fideicomitente, a fin que éste proceda a efectuar y suscribir las modificaciones respectivas en forma inmediata, en los términos indicados por las entidades ya mencionadas, siempre que estas no contravengan el objeto de este fideicomiso, liberando al Fiduciario de toda responsabilidad en el término transitorio de suscripción de la respectiva escritura de modificación.

**b) Solicitud de modificación de Acuerdo N° 229/2018 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, Convenio INJUVE-INSAFOCOOP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó memorando sin referencia de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, remitido por la señora Daysi Elizabeth Guardado Pérez, Tesorera Institucional, en el cual solicita se modifique el acuerdo N° 229/2018 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, del punto V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, el literal a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) para la coejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa “Jóvenes con Todo” en las Fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro y Plan de Trabajo 2019. En el numeral 6) Autorizar que la cuenta sea mancomunada firmándose tanto por personal de INSAFOCOOP como de INJUVE, categorizando las firmas que estarán según detalle: firmas “A” y firmas “B”, como firma en INSAFOCOOP “A” Daysi Elizabeth Guardado Pérez, como firmas “B” Ana Liz Rodríguez de Tovar e Ismael Neftalí Rivas Rivas, y por INJUVE como firma “A” Yeymi Elizabett Muñoz Morán y como firmas “B” Claudia Beatriz Ramírez Flores, Luz Esmeralda Hernández Funes y Hector Manuel Sandoval Mercedes. Y conforme al Convenio en su cláusula QUINTA: APERTURA DE CUENTA BANCARIA. Dice: “Los fondos transferidos serán manejados y ejecutados directamente por INSAFOCOOP, por lo que se deberá abrir una cuenta corriente en un banco local para efectos de registrar el ingreso de los fondos, y realizar los pagos relacionados al Convenio, y efectuar la liquidación y cierre de la misma al término del Convenio”. Categorizando las firmas según detalle: firma “A” y firmas “B”, como firma “A” Daysi Elizabeth Guardado Pérez y como firmas “B” Ana Liz Rodríguez de Tovar e Ismael Neftalí Rivas Rivas. Después de escuchar, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Modificar el acuerdo N° 229/2018 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, del punto V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, el literal a), del numeral 6) quedando así: Los fondos transferidos serán manejados y ejecutados directamente por

INSAFOCOOP, categorizando las firmas según detalle: firma "A" y firmas "B", como firma "A" Daysi Elizabeth Guardado Pérez y como firmas "B" Ana Liz Rodríguez de Tovar e Ismael Neftalí Rivas Rivas. **c) Informe de Contrataciones realizadas – 4to. Trimestre año 2018 – Art. 10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, dio lectura a informe presentado por la licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar- Jefe UACI, explicando el siguiente punto a los Miembros del Consejo de Administración, que las compras programadas fueron de \$19,682.82 y lo ejecutado fue de \$42,707.60, existiendo una diferencia de \$23,024.78 fondos provenientes de trimestres anteriores: un contrato de Combustible, y fondos entregados por la UFI, para sufragar gastos en: adquisición de Uniformes institucionales, Derechos de propiedad Intelectual, Servicios y Suministros de Materiales para Mantenimiento de Bienes Muebles; además explicó que del monto que quedó sin ejecutar en el primer trimestre de INSAFOCOOP por el monto de \$41,860.34 del costo-beneficio de los contratos adjudicados y aquellas compras que no fueron requeridas por las unidades solicitantes se utilizaron los fondos de la siguiente manera durante el año 2018: en el segundo trimestre el monto de \$9,999.72, en el tercer trimestre \$3,457.44 y en el cuarto trimestre el monto de \$28,403.18; para los fondos del CONVENIO INSAFOCOOP-INJUVE costo-beneficio entre las compras programadas y las adjudicadas los fondos que no se utilizaron fueron los siguientes: en el segundo trimestre el monto de \$18,652.66, utilizándose en el tercer trimestre \$135.27 y en el cuarto trimestre no se ejecutó el monto de \$5,378.40; quedando un monto sin ejecutar del Convenio de \$23,895.79 costo-beneficio, entre lo planificado y lo adjudicado durante el año 2018, que fueron devueltos a INJUVE. Después de escuchar la explicación del informe presentado, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe presentado por la Lic. Ana Liz Rodríguez de Tovar- Jefe UACI, respecto a las compras realizadas en el 4to. Trimestre del año 2018, conforme al Art.10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP, donde se explicó lo siguiente: Que las compras programadas fueron de \$19,682.82 y lo ejecutado fue de \$42,707.60, existiendo una diferencia de \$23,024.78 fondos provenientes de trimestres anteriores: un contrato de Combustible, y fondos entregados por la UFI, para sufragar gastos en: adquisición de Uniformes institucionales, Derechos de propiedad Intelectual, Servicios y Suministros de Materiales para Mantenimiento de Bienes Muebles; que del monto que quedó sin ejecutar en el primer trimestre de INSAFOCOOP por el monto de \$41,860.34 correspondiente costo-beneficio de los contratos adjudicados y aquellas compras que no fueron requeridas por las unidades solicitantes se utilizaron los fondos de la siguiente manera durante el año 2018: en el segundo trimestre el monto de \$9,999.72, en el tercer trimestre \$3,457.44 y en el cuarto trimestre el monto de \$28,403.18; para los fondos del CONVENIO INSAFOCOOP-INJUVE costo-beneficio entre las compras programadas y las adjudicadas los fondos que no se utilizaron fueron los siguientes: en el segundo trimestre el monto de

\$18,652.66, utilizándose en el tercer trimestre \$135.27 y en el cuarto trimestre no se ejecutó el monto de \$5,378.40; quedando un monto sin ejecutar del Convenio de \$23,895.79 costo-beneficio, entre lo planificado y lo adjudicado durante el año 2018, que fueron devueltos a INJUVE. **d) Informe por detalle y consolidado de Compras año 2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, dio lectura a informe presentado por la licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar- Jefe UACI; en este punto se explicó el detalle de compras 2018, manifestando lo siguiente: 1) Que la PAAC inicial fue de \$181,555.59. 2) Más CONVENIO INJUVE-INSAFOCOOP, a partir de mayo por un monto de \$92,450.00. 3) Más fondos entregados por UFI, en el último trimestre por \$10,764.38, se hace un total en lo programado de \$284,769.97, menos fondos entregados a INJUVE del CONVENIO costo-beneficio entre lo programado y lo adjudicado por \$23,895.79, quedando una PAAC al finalizar el año 2018 por el monto de \$260,874.18; y también se dio a conocer el informe consolidado de compras por medio de Libre Gestión del año 2018, manifestando que se efectuaron contrataciones por medio de CONTRATO de enero a diciembre por el valor de \$130,089.68 que corresponde al 49.87%, Prórrogas por el valor de \$9,832.08 que corresponde al 3.77%, compras por medio de ORDEN DE COMPRA de enero a diciembre por el valor de \$52,398.21 que corresponde al 20.09% y compras CONVENIO INJUVE por medio de ORDEN DE COMPRA de mayo a diciembre por el valor de \$68,554.21 que corresponde al 26.28% de la PAAC. Después de escuchar la explicación del informe presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe por detalle de compras 2018, donde se explicó lo siguiente: a) Que la PAAC inicial fue de \$181,555.59. b) Más CONVENIO INJUVE-INSAFOCOOP, a partir de mayo por un monto de \$92,450.00. c) Más fondos entregados por UFI, en el último trimestre por \$10,764.38, se hace un total en lo programado de \$284,769.97, menos fondos entregados a INJUVE del CONVENIO costo-beneficio entre lo programado y lo adjudicado por \$23,895.79; quedando una PAAC al finalizar el año 2018 por el monto de \$260,874.18; y también explicó el informe consolidado compras por medio de Libre Gestión del año 2018, manifestando que se efectuarán contrataciones por medio de CONTRATO de enero a diciembre por el valor de \$ 130,089.68 que corresponde al 49.87%, Prórrogas por el valor de \$9,832.08 que corresponde al 3.77%, compras por medio de ORDEN DE COMPRA de enero a diciembre por el valor de \$52,398.21 que corresponde al 20.09% y compras CONVENIO INJUVE por medio de ORDEN DE COMPRA de mayo a diciembre por el valor de \$68,554.21 que corresponde al 26.28% de la PAAC. **e) Contrataciones con las MYPES 2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, dio lectura a informe presentado por la licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar- Jefe UACI, explicando el siguiente punto a los Miembros del Consejo de Administración, informó sobre lo normado en el Art.39-C, literal b) LACAP contrataciones con las MYPES que el grupo meta es el 12% del Presupuesto Anual de Compras, manifestando que el año 2018 la Institución llegó a obtener un puntaje de

49.29% que corresponde a \$128,573.23, distribuido de la siguiente manera: Cuenta Propia y Autoempleo 0.12% (\$318.00), Microempresa 10.75% (\$28,053.62) y Pequeña Empresa 38.41% (\$100,201.61); después de escuchar la explicación del informe presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Se da por recibido también el informe presentado por la Lic. Ana Liz Rodríguez de Tovar- Jefe UACI donde se explicó sobre lo normado en el Art.39-C, literal b) LACAP contrataciones con las MYPES que el grupo meta es el 12% del Presupuesto Anual de Compras, manifestando que el año 2018 la Institución llegó a obtener un puntaje de 49.29% que corresponde a \$128,573.23, distribuido de la siguiente manera: Cuenta Propia y Autoempleo 0.12% (\$318.00), Microempresa 10.75% (\$28,053.62) y Pequeña Empresa 38.41% (\$100,201.61). **f) Dejar sin efecto el nombramiento del Lic. Mauricio Alberto Escobar Quinteros y ratificación del nombramiento del nuevo administrador.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, solicita a los miembros del Consejo de Administración dejar sin efecto el nombramiento realizado del Licenciado Mauricio Alberto Escobar Quinteros, como administrador de contratos del área de Activo Fijo, según acuerdo No. 210 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, punto IV. Literal f) Designación de personas responsables que fungirán como Administradores de contratos año 2019 (Art. 74 RELACAP y 82 Bis LACAP), y ratificar la designación del Señor Mario Roberto Chávez Abarca, encargado de Activo Fijo como la nueva persona responsable que fungirá como administrador de contratos mientras entregue sus funciones de Encargado de Activo Fijo, de los siguientes contratos: a) Seguro de Fidelidad Colectiva para Funcionarios y Empleados, Póliza de Automotores, Seguro de Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico, la administración será específicamente para la Póliza de Automotores, Seguro de Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico, y además para todas la órdenes de compra de Bienes y Servicios del presente año; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos y órdenes de compras para el año 2019 en los Procesos de Libre Gestión; hasta encontrarse bajo fianza debiendo realizar dicha gestión el Departamento de Recursos Humanos, para que se cumpla el Art. 104 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, después de escuchar lo solicitado los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar dejar sin efecto el nombramiento realizado del Licenciado Mauricio Alberto Escobar Quinteros, como administrador de contratos del área de Activo Fijo, según acuerdo No. 210 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, punto IV. Literal f) Designación de personas responsables que fungirán como Administradores de contratos año 2019 (Art. 74 RELACAP y 82 Bis LACAP), y ratificar la designación del Señor Mario Roberto Chávez Abarca, encargado de Activo Fijo como la nueva persona responsable que fungirá como administrador de contratos mientras entregue sus funciones de Encargado de Activo Fijo, de los siguientes contratos: a) Seguro

de Fidelidad Colectiva para Funcionarios y Empleados, Póliza de Automotores, Seguro de Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico, la administración será específicamente para la Póliza de Automotores, Seguro de Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico, y además para todas las órdenes de compra de Bienes y Servicios del presente año; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos y órdenes de compras para el año 2019 en los Procesos de Libre Gestión; hasta encontrarse bajo fianza debiendo realizar dicha gestión el Departamento de Recursos Humanos, para que se cumpla el Art. 104 de la Ley de Corte de Cuentas de la República.

**g) Nombramiento del miembro Suplente de la Comisión de Ética de INSAFOCOOP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, propuso a los miembros del Consejo de Administración se nombre a un miembro del personal para que asuma las funciones de suplente en la Comisión de Ética de INSAFOCOOP, en representación de la Autoridad, en sustitución de la señora Ada Jeannette Ortiz de Olivares, conforme lo estipula el artículo veintiséis de la Ley de Ética Gubernamental, proponiendo se nombre a la Licenciada Roxana Guadalupe Umaña Retana, quien es Asesor Técnico de este Instituto, para que asuma dicha función; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar a la Licenciada Roxana Guadalupe Umaña Retana como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo – INSAFOCOOP, en representación de la Autoridad ante el Tribunal de Ética Gubernamental, conforme lo estipula el artículo veintiséis de la Ley de Ética Gubernamental y artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

**h) Aprobación del Estudio de Consumo de Combustible de los diferentes tipos de vehículos del INSAFOCOOP.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, expresó a los miembros del Consejo de Administración que en sesión número ochocientos uno de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se presentó el Estudio de Consumo de Combustible de los diferentes tipos de vehículos del INSAFOCOOP, para su revisión; consultando que a la fecha no hubo observaciones por parte de los miembros consejales. Seguidamente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Estudio de Consumo de Combustible de los diferentes tipos de vehículos del INSAFOCOOP.

**i) Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2019.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó memorando Ref.: PL-002/2019 de fecha veintitrés de enero del presente año, remitido por la Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe del Departamento de Planificación y Proyectos, el Plan Operativo Anual correspondiente al año dos mil diecinueve, para su revisión y aprobación. Después de revisar el documento, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año dos mil diecinueve.

**j) Solicitud de acuerdos de permisos: Permiso con goce de sueldo por**

**maternidad. j.1) R.H. 020/2019 – Gladys Cecilia Ayala Alvarenga.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó memorando Ref.: R.H. 0020/2019 de fecha veintidós de enero del presente año, remitido por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para permiso con goce de sueldo por maternidad de la Licenciada **Gladys Cecilia Ayala Alvarenga**, con cargo de Auditor de Cooperativas, desempeñando sus labores en Oficina Central, línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, con número partida 42-4, devengando un salario quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09), por un periodo comprendido del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho al nueve de abril de dos mil diecinueve, derecho acreditado de conformidad al decreto 143, que reforma el inciso primero del artículo 309 del Código de Trabajo, y Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de sueldo por maternidad de la Licenciada **Gladys Cecilia Ayala Alvarenga**, con cargo de Auditor de Cooperativas, desempeñando sus labores en Oficina Central, línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, con número partida 42-4, devengando un salario quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09), por un periodo comprendido del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho al nueve de abril de dos mil diecinueve, derecho acreditado de conformidad al decreto 143, que reforma el inciso primero del artículo 309 del Código de Trabajo, y Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo. **Permisos sin goce de sueldo. j.2) R.H. 021/2019 – Jennifer Virginia Caballero Colorado.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó memorando Ref.: R.H. 0021/2019 de fecha veintidós de enero del presente año, remitido por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para permiso sin goce de sueldo por motivos personales con el hijo, que requieren la presencia de la señora **Jennifer Virginia Caballero Colorado**, con cargo de Secretaria III, desempeñando sus labores como Encargada de Oficina de Información y Respuesta (OIR) en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida 20-1, devengando un salario cuatrocientos cincuenta y tres 96/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 453.96), por un periodo comprendido del dos de febrero al veintidós de febrero de dos mil diecinueve, derecho acreditado de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Cláusula No. 13 numeral 5, literal g) del Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de sueldo por motivos personales con el hijo, que requieren la presencia de la señora **Jennifer Virginia Caballero Colorado**, con cargo de Secretaria III, desempeñando sus labores como Encargada de Oficina de Información y Respuesta (OIR) en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida 20-1, devengando un salario cuatrocientos

cincuenta y tres 96/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 453.96), por un periodo comprendido del dos de febrero al veintidós de febrero de dos mil diecinueve, derecho acreditado de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Cláusula No. 13 numeral 5, literal g) del Contrato Colectivo. **k) Autorización de pago a través de transferencia bancaria de la cuota de sostenimiento año 2019 a la CCC-CA.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó copia de la factura de la Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA), y anexos; en concepto de cuota de sostenimiento por afiliación año dos mil diecinueve a dicha entidad, por la cantidad de dos mil doscientos veinticinco 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 2,225.00), incluyendo el 20% de renta, solicitando autorización de pago a través de transferencia bancaria, por la cantidad de un mil setecientos ochenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 1,780.00). Esta petición deriva de una nota enviada por el Ministerio de Hacienda, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, que inhabilita las transferencias de recursos públicos a entes privados, lo cual generó realizar una consulta en el año dos mil dieciocho a la Corte de Cuentas de la República para su interpretación, y ésta contestó en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, que no aplica para este caso y que la Ley de Creación de INSAFOCOOP, ampara a través del Capítulo III Disposiciones Generales y Transitorias Art. 21 que establece: “El Instituto podrá ingresar como miembro y mantener relaciones con organismos Cooperativistas Internacionales y tratará de fomentar las relaciones del Movimiento Cooperativistas”. Además el Art. 11 de la misma Ley establece: “El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan el funcionamiento del Instituto; h) Adoptar las medidas necesarias para el desempeño de sus funciones.” En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, que se abstiene justificando su voto que no estaba de acuerdo, ya que no trae ningún beneficio al Instituto, **ACUERDAN:** Autorizar el pago de la CCC-CA a través de transferencia bancaria, en concepto de cuota de sostenimiento por afiliación año dos mil diecinueve, por la cantidad de dos mil doscientos veinticinco 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 2,225.00), incluyendo el 20% de renta, transfiriendo la cantidad de un mil setecientos ochenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 1,780.00). Según base legal de la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Capítulo III Disposiciones Generales y Transitorias Art. 21 que establece: “El Instituto podrá ingresar como miembro y mantener relaciones con organismos Cooperativistas Internacionales y tratará de fomentar las relaciones del Movimiento Cooperativista”. Además el Art. 11 de la misma Ley establece: “El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan el funcionamiento del Instituto; h) Adoptar las medidas necesarias



para el desempeño de sus funciones.” Hágase del conocimiento de la Unidad Financiera Institucional. **I) Autorización de permuta de vehículos PEUGEOT placas N-6514 y N-4262.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó memorando Ref.: AF/001/2019 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, remitido por el Señor Mario Roberto Chávez Abarca, encargado de Activo Fijo donde solicita la aprobación de permuta de los vehículos **1)** vehículo placas N-6514 MARCA PEUGEOT 106 XT, COMBUSTIBLE GASOLINA ORIGEN FRANCIA, PROCEDENCIA de AGENCIA, TRANSMISION MANUAL, AÑO 1996, KMS 132738, COLOR GRIS OSCURO, NUMERO DE MOTOR PSAL6A10KJD22002408, CHASIS VF37BL6A930953846, **2)** vehículo placas N-4262, MARCA PEUGEOT 106 XT, COMBUSTIBLE GASOLINA, 4 CILINDROS, AÑO 1996, KMS 151011, COLOR BEIGE, NUMERO DE MOTOR PSAL6A10KJD22002099, NUMERO DE VIN VF37BL6A930951605, ya que es la oferta mayor y es por sustitución de los vehículos, antes descritos EL ASIGNARLES LOS VEHÍCULOS DECLARADOS COMO CHATARRA e inservibles AL SEÑOR RICARDO ARMANDO WOLMERS MIRANDA, en el cual la Comisión de Descargo de Bienes Muebles recomienda aceptar una moto que detallo a continuación: moto marca YAMAHA, tipo de motor SOHC dos válvulas, cuatro tiempos, enfriado por aire, cilindros monocilindro, cilindrada 110cc, diámetro por carrera 50.0x56.2mm, relación de compresión, 9.9:1, potencia máxima, 7.4 hp (5.5kw)/7.00r/min, torque máximo 8.5N m(0.9kgf.m)/4,500r/min, sistema de lubricación, Carter húmedo, carburador VM, Embrague, húmedo multidisco, sistema de ignición, TCI Transistor Controlled, Ig., sistema de arranque, Arranque electrónico y pedal, tipo de transmisión, 4 velocidades constantes, transmisión final, cadena, relación de reducción primaria/ secundaria, 3.421 65/19 /3.000 42/14, relación de transmisión 1.3.273, 2ª 1.765,3ª 1.190,4ª.0917; el valor de la moto que el señor RICARDO ARMANDO WOLMERS MIRANDA, es de mil doscientos noventa dólares de los estados Unidos de América. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar la permuta de los vehículos, placas N-6514 MARCA PEUGEOT 106 XT, COMBUSTIBLE GASOLINA ORIGEN FRANCIA, PROCEDENCIA de AGENCIA, TRANSMISION MANUAL, AÑO 1996, KMS 132738, COLOR GRIS OSCURO, NUMERO DE MOTOR PSAL6A10KJD22002408, CHASIS VF37BL6A930953846, 2) vehículo placas N-4262, MARCA PEUGEOT 106 XT, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRADA 4 CILINDROS, AÑO 1996, KMS 151011, COLOR BEIGE, NUMERO DE MOTOR PSAL6A10KJD22002099, NUMERO DE VIN VF37BL6A930951605. Aceptando por una moto marca YAMAHA, tipo de motor SOHC dos válvulas, cuatro tiempos, enfriado por aire, cilindros monocilindro, cilindrada 110cc, diámetro por carrera 50.0x56.2mm, relación de compresión, 9.9:1, potencia máxima, 7.4 hp (5.5kw)/7.00r/min, torque máximo 8.5N m(0.9kgf.m)/4,500r/min, sistema de lubricación, Carter húmedo, carburador VM, Embrague, húmedo multidisco, sistema de ignición, TCI Transistor Controlled, Ig., sistema de arranque,

Arranque electrónico y pedal, tipo de transmisión, 4 velocidades constantes, transmisión final, cadena, relación de reducción primaria/ secundaria, 3.421 65/19 /3.000 42/14, relación de transmisión 1.3.273, 2ª 1.765,3ª 1.190,4ª.0917, el valor de mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. Comuníquese a encargado de Activo Fijo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha.